

BASES REGULADORAS AYUDAS AUTONOMOS COVID 19

Convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 436/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Consecuencia de todo ello la crisis sanitaria está derivando en una crisis económica y en la pérdida de puestos de trabajo y de ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Navas de San Juan mediante esta convocatoria ofrece un instrumento de ayuda para autónomos y PYMES que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Navas de San Juan tiene previsto conceder a PYMES y autónomos con domicilio fiscal en Navas de San Juan, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

Artículo 1. Objeto.

Las ayudas del Ayuntamiento de Navas de San Juan destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre PYMES, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente ocasionados entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en Navas de San Juan el día 1 de marzo de 2020 y en los siguientes términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Trabajadores autónomos que en el año 2020/2021 no han podido ejercer su actividad. Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma que debido a la crisis del Covid-19 no han podido ejercer su actividad y han venido desarrollando su trabajo durante el año 2019 con una duración mínima de dos meses. (Feriantes).

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

1.- Tener domicilio fiscal en Navas de San Juan.

2.- Mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020 y 2021.

3.- Permanecer dado de alta en el régimen de cotización correspondiente hasta final de 2021.

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Navas de San Juan por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

b) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que debido a la crisis del Covid-19 no han podido ejercer su actividad y han venido desarrollando su trabajo durante el año 2019 con una duración mínima de dos meses, en especial feriantes de la localidad.

1.- Tener domicilio fiscal en Navas de San Juan.

2.- Haber ejercido la actividad durante 2019 un mínimo de dos meses.

3.- Volver a ejercer la actividad cuando las normas permitan.

4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Navas de San Juan por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

Artículo 4. Cuantía Global.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria aprobada en el presupuesto general 2021 por importe de 42.000 €.

Esta cantidad podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

Se establece una subvención máxima por sujeto o por actividad de 250 €.

Las tipologías subvencionables serán las siguientes:

a) El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial o negocio, y/o el importe de la cuota del impuesto de vehículo de tracción mecánica del vehículo industrial (IVTM). Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario y/o recibo del IVTM debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda.

b) Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial, así como gastos financieros y de asesoría.

c) Material de protección (mascarillas, gel, guantes, etc.). En todos los casos deberán aportar los justificantes de pago correspondientes de los gastos comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 y/o de obligación de cierre de actividades.

d) Especial feriantes, justificante del pago del IVTM del año 2020.

La relación anterior tiene carácter ejemplificativo, pues, como queda dicho, serán subvencionables los gastos corrientes de la actividad, estructurales y de funcionamiento, ocasionados entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, así como la documentación obligatoria que la acompaña, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navas de San Juan presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en las oficinas del mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer una dirección de correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento y finalizará al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite mediante acuerdo administrativo, sin entrar en el fondo del asunto.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida será rechazada.

Artículo 6. Documentación obligatoria que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes se formularán en modelo normalizado acompañado de la documentación allí detallada.

Artículo 7. Instrucción del Procedimiento y Resolución.

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa.

2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navas de San Juan y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

Artículo 8. Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Navas de San Juan dará publicidad del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13. Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.

1. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario o talón bancario a nombre del mismo.

2. El pago de las ayudas se efectuará una vez comprobada la concurrencia y cumplimiento de los requisitos y circunstancias que acreditan al solicitante el carácter de beneficiario de la ayuda. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Será requisito inexcusable para la justificación el mantenimiento de la actividad y cotización hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 9. Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 10. Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases NO serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que pueda otorgar el Ayuntamiento de Navas de San Juan con análogo objeto o finalidad.

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 11. Régimen Jurídico Aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal reguladora y Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de de Navas de San Juan para 2021.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Navas de San Juan a fecha de la firma electrónica. El Alcalde. Joaquín Requena Requena.